

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 1894/1960, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona.

En virtud de expediente reglamentario, de acuerdo con la propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario con destino a la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona, por un presupuesto total de dos millones cuatrocientas noventa mil pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El mobiliario se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 1895/1960, de 21 de septiembre, sobre reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera, «Instituto Laboral Batlló», en Barcelona.

Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Barcelona, solicitando el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad industrial-minera, radicado en el recinto de la Universidad Industrial de la citada capital, que se denominará «Instituto Laboral Batlló», y en el que se impartirán las enseñanzas relativas al Bachillerato Laboral Elemental, dependiente de la expresada Corporación, y teniendo en cuenta el favorable informe del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial-minera («Instituto Laboral Batlló»), en el recinto de la Universidad Industrial de Barcelona, dependiente de la Diputación Provincial.

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental y al curso de transformación de Bachilleres generales elementales en Bachilleres laborales elementales de la modalidad industrial-minera.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para acordar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 1896/1960, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la ejecución del de instalaciones del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel).

En virtud de expediente reglamentario, en el que, entre otras formalidades, constan la toma de razón del gasto y la fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de instalaciones del Campo de Prácticas Agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel), redactado por el Ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, y se autoriza su ejecución por un total de cuatro millones doscientas cincuenta y tres mil ochocientos diecisiete pesetas con tres céntimos, que será abonado con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo a la distribución siguiente: Presupuesto de contrata, incluido el quince por ciento de beneficio industrial, cuatro millones ciento setenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesetas con dieciocho céntimos; honorarios por redacción de proyecto, treinta y un mil doscientas veinticuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos, e igual cantidad para la dirección de obra, y, por último, dieciocho mil setecientos treinta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, para el Ayudante.

Artículo segundo.—La adjudicación de las obras se realizará mediante subasta pública, convocada conforme a las normas legales en vigor.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se darán las instrucciones pertinentes para el exacto cumplimiento de los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 1897/1960, de 21 de septiembre, por el que se declaran de interés social las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio «Santa Rosa», de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta de Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio «Santa Rosa», de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), de las Religiosas Madres Dominicas de la Enseñanza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 sobre creación de Escuelas dependientes de Consejos escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos

elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Cortijos de Torralba, del Ayuntamiento de Huéscar (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Guadix».

Una unitaria de niños y una Escuela de párvulos en la Fundación benéfico-docente «Florencio L. Villamil», de Figueras, del Ayuntamiento de Castropol (Oviedo), dependiente de un Consejo Escolar Primario el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Fundación.

Vicepresidente: El de la propia Fundación.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, un Vocal del Patronato y un representante de los padres de los alumnos.

Secretario: Un Maestro de las dependientes de este Consejo.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentar, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 29 de septiembre de 1960 sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas

Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la Enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Almería

Tres secciones de niños y una plaza de Director sin grado en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Adra, trasladándose a éste la Graduada de niños de tres secciones existente, constituyendo un Grupo Escolar de niños con seis secciones y Director sin grado, acreditándose una sola indemnización por existir tres viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del Estatuto del Magisterio.

Tres secciones de niñas y una plaza de Directora sin grado en el antiguo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Adra, que, con la Graduada de niñas de tres secciones existente, constituirán un Grupo Escolar de niñas con seis secciones y Directora sin grado, acreditándose una sola indemnización por existir tres viviendas, que se adjudicarán conforme al artículo 186 del Estatuto del Magisterio.

Cuenca

Tres unitarias de niñas y una niños en el casco del Ayuntamiento de Alberca de Záncara.

León

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el Barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Bembibre.

Granada

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Belicena.

Guipúzcoa

Una sección de niños—4.º—en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Elgoibar.

Una sección de niños—5.º—en la graduada de niños de cuatro secciones del casco del Ayuntamiento de Elgoibar.

Una unitaria de niños y una sección de niñas en la graduada de niños de tres secciones del casco del Ayuntamiento de Vergara.

Una graduada de niños con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua.

Una sección de niños—4.º—en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Zumarraga.

Lérida

Una unitaria de niños y una de niñas en el Barrio del Secano, de San Pedro, del Ayuntamiento de Lérida (capital).

Lugo

Una mixta, de Maestra, en Bosende-San Félix de Muja, del Ayuntamiento de Lugo (capital).

Madrid

Una sección de niños y una sección de niñas en el nuevo edificio escolar de Mongorrubio-El Pardo, del Ayuntamiento de Madrid (capital), trasladándose a éste la graduada de niños de tres secciones y la graduada de niñas de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, constituyéndose una graduada, «Nuestra Señora del Carmen», de niños con cuatro secciones y una graduada, igual denominada, de niñas con cinco secciones—dos de ellas de párvulos.